

LEY N° 13635

Complementando el artículo 3° de la Ley N° 12972, con el párrafo que se indica.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Complementétese el artículo 3° de la Ley N° 12972 con un último párrafo que diga:

Una persona designada por las Urbanizaciones Populares de Arequipa, la que será nombrada por los Presidentes de estas Urbanizaciones.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidos días del mes de febrero de mil novecientos sesentiuno.

ALBERTO ARCA PARRO, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

EDUARDO BATTIFORA VILLA, Senador Secretario.

ESTEBAN HIDALGO SANTILLAN, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos sesentiuno.

MANUEL PRADO.

ALEX ZARAK RISI.

JORGE GRIEVE.